

R. , Elbio y otros s/ tenen. Arma guerra (art. 189 bis, 4ºpar).
Mod. Ley 25.886
CSJ 1201/2019/CS1

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre el Juzgado Federal nº 2 de Rawson, y el Juzgado en lo Penal de Puerto Madryn, ambos de la provincia del Chubut se refiere a una causa instruida por los delitos de tenencia ilegítima de municiones y armas de fuego.

Creo oportuno señalar que, para la efectiva traba del conflicto de competencia resulta necesario el conocimiento por parte del tribunal que lo promovió de las razones que informan lo decidido por el otro magistrado interviniente, para que declare si mantiene o no su anterior posición (Fallos: 306:728 y 2000; 317:1022, entre otros). Advierto que esta regla no ha sido observada en el presente, pues solo con la insistencia por parte del juzgado federal se habría suscitado una contienda que correspondería resolverse de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 24, inciso 7º, del decreto-ley 1285/58.

Por lo tanto, opino que corresponde devolver las actuaciones a la justicia local, a sus efectos.

Buenos Aires, *1º* de *octubre* de 2019.

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL


ADRIANA N. MARCHISIO
Subsecretaria Administrativa
Procuración General de la Nación